

CIRCULAR No. 1728/84/TD  
EXP. 3/10431/84  
R.C. 74/34/84

Montevideo, 24 de agosto de 1984.

Señor Director

Presente:

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior dictó la siguiente resolución:

VISTO: Las consultas formuladas respecto del contenido del numeral 5 del apartado IV de la Circular No. 1719/84 "Reglamento General de Actividades Extracurriculares";

CONSIDERANDO: que es necesario unificar criterios para su aplicación.

RESUELVE:

Modificar el numeral 5o. del apartado IV de la Circular 1719/84 definiendo su alcance en los siguientes términos:

1o. — No se programarán, con posterioridad a esas fechas, festivales corales, competencias deportivas y ninguna otra Actividad Extracurricular que demande ensayos o prácticas intensivas. La finalidad del referido numeral es evitar que los estudiantes resten horas de estudio y trabajo a las actividades curriculares, en un período que para muchos es definitorio.

2o. — Las actividades extracurriculares, como tales, continuarán, hasta finalizar los cursos, con un ritmo de trabajo mínimo imprescindible para mantener el nivel de calidad alcanzado en las fechas antes señaladas y poder así realizar los Actos de Fin de Curso".

Saluda a usted atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General

